



Resolución de la Directora de la Administración de Justicia, por la que se aprueban los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción del personal funcionario de los cuerpos generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en los municipios y sus agrupaciones, y oficinas generales del registro civil de los partidos judiciales de Eibar, Donostia/San Sebastián, Vitoria-Gasteiz y Barakaldo

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, entre otras cuestiones, implementa un nuevo modelo de organización judicial.

Una vez aprobadas las nuevas Órdenes de estructura, y tras la publicación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en los municipios y sus agrupaciones, y de las oficinas generales del registro civil en el ámbito territorial de los partidos judiciales de Eibar, Donostia/San Sebastián, Vitoria-Gasteiz y Barakaldo, corresponde proceder al acoplamiento de todo su personal.

Así, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, tras dar cumplimiento a las exigencias legalmente previstas, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 326/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Derechos Humanos,

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto y ámbito territorial.

La presente Resolución regula los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción del personal funcionario de los cuerpos generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en el municipio y sus agrupaciones, y oficinas generales del registro civil, en los partidos judiciales de Eibar, Donostia/San Sebastián, Vitoria-Gasteiz y Barakaldo.



Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Este proceso de acoplamiento afectará al personal funcionario de carrera con destino definitivo en las oficinas citadas en el artículo anterior y que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Servicio activo.
- Cualquier situación que comporte la reserva de puesto de trabajo, entre ellas:
 - Servicios especiales.
 - Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares.
 - Las personas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa nombradas como Letrados o Letradas de la Administración de Justicia sutitutos o sutitutas que tengan reserva de puesto.

Queda excluido del proceso de acoplamiento el personal funcionario de carrera con destino definitivo en el Instituto Vasco de Medicina Legal, en la Oficina Fiscal y en Secretaría de Gobierno.

Artículo 3.- Convocatoria de libre designación.

Mediante este procedimiento se cubrirán aquellos puestos para los que se haya establecido este sistema de provisión en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

El personal que tome parte en el mismo deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la correspondiente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, manteniéndolas hasta su resolución definitiva.

Los puestos de trabajo de libre designación que quedasen vacantes no se cubrirán en las siguientes fases de este proceso de acoplamiento.

Artículo 4.- Convocatoria de concurso específico.

Mediante este procedimiento se cubrirán aquellos puestos para los que se haya establecido este sistema de provisión en la correspondiente relación de puestos de trabajo, es decir, puestos de gestores y gestoras reponsables y puestos singularizados por razón del idioma.

El personal que tome parte en el mismo deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la correspondiente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, manteniéndolas hasta la resolución definitiva del concurso.

Artículo 5.- Confirmación Voluntaria.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser cubiertos por confirmación deberán ser puestos que se mantienen en la nueva estructura o puestos con funciones de similar contenido, aun con distinta denominación. En concreto, los puestos susceptibles de confirmación serán tanto los puestos genéricos como los singularizados no cubiertos en el concurso específico conforme a los criterios establecidos:

- En el Anexo I, para el partido judicial de Eibar.
- En el Anexo II, para el partido judicial de Donostia/San Sebastián.
- En el Anexo III, para el partido judicial de Vitoria-Gasteiz.
- En el Anexo IV, para el partido judicial de Barakaldo.

En el caso de que el número de efectivos de la plantilla actual exceda de las dotaciones previstas en las relaciones de puestos de trabajo de la nueva organización, tendrán preferencia para ser confirmados las funcionarias y los funcionarios de cada colectivo con mayor antigüedad en el puesto previo al acoplamiento. En caso de empate, el que tenga mejor escalafón.

La Dirección de la Administración de Justicia publicará la propuesta de confirmación en el portal del personal de justicia EIZU y en la Intranet justizia.eus.

En el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, el personal funcionario deberá mostrar su conformidad o disconformidad, de forma electrónica a través de <https://www.euskadi.eus/provision-personal/2026/1/confirmacion-voluntaria/web01-a2justic/es/>

La Dirección de la Administración de Justicia entenderá que muestra su disconformidad si no recibiera respuesta alguna en el plazo establecido.

El personal funcionario disconforme podrá optar a los puestos que queden vacantes en la fase de reordenación de efectivos.

El puesto de trabajo al que se acceda mediante confirmación voluntaria tendrá carácter definitivo, en virtud del correspondiente nombramiento expedido al efecto.

Artículo 6.- Reordenación de efectivos

En la reordenación voluntaria, se podrá optar a todos los puestos que hayan quedado vacantes en las fases anteriores y se seguirá el orden de prioridad establecido en el Anexo V.

Dentro de cada orden de prioridad, tendrá preferencia el personal funcionario de cada colectivo con mayor antigüedad en el puesto previo al acoplamiento. En caso de empate, el que tenga mejor escalafón.

La Dirección de la Administración de Justicia publicará el listado de las personas llamadas a participar en este proceso, así como las plazas vacantes ofertadas, en el portal del personal de justicia EIZU y en la Intranet justizia.eus.

En el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación, el personal funcionario deberá presentar su solicitud de participación, a través del formulario electrónico elaborado al efecto, que estará disponible en <https://www.euskadi.eus/provision-personal/2026/1/reordenacion-efectivos/web01-a2justic/es/>

La Dirección de la Administración de Justicia entenderá que el personal que no presente solicitud de participación en esta fase opta por la reasignación forzosa.

El puesto de trabajo al que se acceda mediante reordenación voluntaria, tendrá carácter definitivo, en virtud del correspondiente nombramiento expedido al efecto.

Artículo 7.- Reasignación forzosa.

Mediante la reasignación forzosa se cubrirán los puestos de las diferentes unidades de la oficina que hayan quedado vacantes tras la resolución de los procedimientos anteriores. Únicamente afectará a las personas destinadas en algún órgano incluido en la implantación de la correspondiente oficina que no hubieran obtenido puesto mediante los procedimientos anteriores.

Se realizará la reasignación forzosa mediante la adjudicación definitiva de los puestos, aplicándose el criterio de mayor antigüedad en el puesto de origen previo al acoplamiento, y en caso de empate, el mejor escalafón.

La Dirección de la Administración de Justicia publicará en el portal del personal de justicia EIZU y en la Intranet justizia.eus la adjudicación de los puestos.

La adscripción al puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter obligatorio y definitivo.



Artículo 8.- Garantías del proceso de acoplamiento.

En la fase de concurso específico la adjudicación de las plazas no conlleva reserva de retribución.

En los casos de confirmación y reordenación, el cómputo del tiempo de antigüedad en el nuevo destino se iniciará desde la fecha de la resolución por la que se accedió a su destino de procedencia, tanto si se trata de personal de nuevo ingreso como de concurso de traslado.

El cómputo del tiempo mínimo de permanencia para poder concursar se iniciará desde la fecha de la resolución por la que se accedió por primera vez con carácter definitivo al centro de destino del que procedían si se trata de funcionarios de nuevo ingreso, o desde la fecha de la resolución de la convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento 1451/2005.

El personal funcionario afectado por la reasignación forzosa estará exento de la obligación de permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Ningún funcionario y ninguna funcionaria verán disminuidas las retribuciones complementarias fijas que viniera percibiendo en el momento de iniciarse el proceso de acoplamiento si, con ocasión de dicho proceso, no pudiese ser confirmado en un puesto con similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo con retribuciones complementarias inferiores. El mantenimiento de estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

Si en el proceso de acoplamiento un funcionario o funcionaria, en contra de su voluntad, no fuere confirmado en un puesto que lleve aparejada la realización del servicio de guardia que hasta ese momento estuviere prestando, no perderá la retribución por el mismo, si bien estará obligado a su realización conforme a los turnos que se establezcan, salvo que renunciare expresamente a su retribución. Esta situación se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

Artículo 9.- Adscripciones provisionales.

Los funcionarios y funcionarias que estén en adscripción provisional serán adscritos provisionalmente a un puesto en la nueva RPT, una vez que se haya acoplado todo el personal.

Artículo 10.- Comisiones de servicio y sustituciones en un puesto en cualquiera de las oficinas citadas.

Una vez finalizado el acoplamiento del personal funcionario con destino definitivo, recolocado el personal adscrito provisional, y con carácter previo al nombramiento del personal interino, los puestos de trabajo que queden sin ocupar podrán ser cubiertos en comisión de servicios o en sustitución por personal funcionario que, en el momento de realizarse el proceso de acoplamiento, se encontrase en dicha situación en la localidad respectiva.

Para ello, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1. Personal funcionario en comisión de servicios.
2. Personal funcionario en sustitución.

Dentro de cada orden de prioridad, tendrá preferencia el personal con mayor antigüedad en la comisión de servicios o sustitución vertical. En caso de empate, el que tenga escalafón mejor.

Artículo 11.- Personal interino.

1. El proceso de acoplamiento supondrá, con carácter previo, el cese de todo el personal interino que se encuentre prestando servicios en los partidos judiciales de Eibar, Donostia/San Sebastián, Vitoria-Gasteiz y Barakaldo, con efectos desde la fecha en la que éste se lleve a cabo.
2. El personal interino que hubiera sido nombrado en sustitución del personal funcionario de carrera será nombrado nuevamente en sustitución de ese titular, por la misma causa que motiva la ausencia, en el puesto en el que aquel haya sido adscrito, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

En el supuesto de que el personal interino en sustitución no cumpla los requisitos exigidos para el puesto de trabajo al que se adscribe a la persona titular a la que sustituye, participará en el procedimiento de oferta a interinos.



3. Una vez llevadas a cabo las fases descritas en los apartados anteriores, los puestos que no sean adscritos a personal funcionario de carrera serán ofertados al personal interino que se encontrara prestando servicios en ese municipio, al objeto de que opten entre todos aquellos puestos para los que, en el momento de la oferta, cumplan todos los requisitos exigidos en la RPT, de acuerdo con criterio de mejor posición en la bolsa de trabajo, no pudiendo participar aquellos que entre sus opciones en la aplicación de gestión de bolsas no tengan recogido dicho municipio.

A estos efectos, se publicará el listado de personal interino afectado por este proceso por cada municipio, así como las plazas a ofrecer en cada municipio.

4. El personal interino que no obtuviere ningún puesto, bien por no cumplir los requisitos requeridos, o bien por no tener entre sus opciones el municipio, no verá afectada su situación en bolsa. Su cese se tramitará como una ordinaria finalización de la relación administrativa temporal de personal funcionario interino.
5. Posteriormente, en el supuesto de que la totalidad de las plazas no pudieran ser cubiertas por dicho personal interino, se procederá a su cobertura por los sistemas ordinarios de provisión.

Artículo 12.- Plazas singularizadas.

En todo caso, para la cobertura de las plazas singularizadas en cualquiera de las fases deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigibles para el acceso a las mismas.

Artículo 13.- Información y seguimiento del proceso.

La Dirección de la Administración de Justicia facilitará a través del portal del personal de justicia EIZU y de la Intranet justizia.eus información actualizada acerca del desarrollo y tramitación de todo el proceso.

A estos efectos, se publicará la relación de personal afectado por este proceso con indicación de su antigüedad en el centro de trabajo y su posición en el último escalafón publicado, que se ha tomado como referencia.



Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, según lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso podrá interponerse ante el viceconsejero de Justicia. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado y se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

MARIA DOLORES MOVILLA RIVAS

DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANEXO I. TABLA DE PUESTOS SUSCEPTIBLES DE CONFIRMACIÓN EN EL PARTIDO JUDICIAL DE EIBAR

PUESTO NOJ	PUESTO NUMO
CGPA Secretaría Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CGPA Secretaría OJM/Agrupación OJM
CGPA Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CGPA OJM/Agrupación OJM
CAJ Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CAJ OJM/Agrupación OJM
CTPA UPAD Registro Civil	CTPA Oficina General del Registro Civil
CGPA UPAD Primera Instancia e Instrucción	CGPA SCT TI Área Civil e Instrucción
CGPA UPAD VSM	CGPA SCT TI Área Civil e Instrucción Equipo VSM
CGPA UPAD Social	CGPA SCT TI Área Social
CTPA UPAD Primera Instancia e Instrucción	CTPA SCT TI Área Civil e Instrucción
CTPA UPAD VSM	CTPA SCT TI Área Civil e Instrucción Equipo VSM
CTPA UPAD Social	CTPA SCT TI Área Social
CGPA SC – Sección General	CGPA SCG
CTPA SC – Sección General	CTPA SCG
CAJ SC – Sección General	CAJ SCG

ANEXO II. TABLA DE PUESTOS SUSCEPTIBLES DE CONFIRMACIÓN EN EL PARTIDO JUDICIAL DE
DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

PUESTO NOJ	PUESTO NUMO
CGPA Secretaría Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CGPA Secretaría OJM/Agrupación OJM
CGPA Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CGPA OJM/Agrupación OJM
CTPA Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CTPA OJM/Agrupación OJM
CAJ Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CAJ OJM/Agrupación OJM
CGPA UPAD Registro Civil	CGPA Oficina General del Registro Civil
CTPA UPAD Registro Civil	CTPA Oficina General del Registro Civil
CAJ UPAD Registro Civil	CAJ Oficina General del Registro Civil
CGPA UPAD Audiencia Provincial	CGPA SCT AP
CTPA UPAD Audiencia Provincial	CTPA SCT AP
CGPA UPAD Civil	CGPA SCT TI Área Civil
CGPA UPAD Familia	CGPA SCT TI Área Familia
CGPA UPAD Mercantil	CGPA SCT TI Área Mercantil
CGPA UPAD Instrucción	CGPA SCT TI Área Instrucción
CGPA UPAD VSM	CGPA SCT TI Área VSM
CGPA UPAD Penal	CGPA SCT TI Área Penal (excepto Equipo Ejecución Penal)
CGPA UPAD Menores	CGPA SCT TI Área Menores
CGPA UPAD Contencioso-Administrativo	CGPA Área Contencioso-Administrativo
CGPA UPAD Social	CGPA SCT TI Área Social
CTPA UPAD Civil	CTPA SCT TI Área Civil
CTPA UPAD Familia	CTPA SCT TI Área Familia
CTPA UPAD Mercantil	CTPA SCT TI Área Mercantil
CTPA UPAD Instrucción	CTPA SCT TI Área Instrucción
CTPA UPAD VSM	CTPA SCT TI Área VSM
CTPA UPAD Penal	CTPA SCT TI Área Penal (excepto Equipo Ejecución Penal)
CTPA UPAD Menores	CTPA SCT TI Área Menores
CTPA UPAD Contencioso-Administrativo	CTPA Área Contencioso-Administrativo
CTPA UPAD Social	CTPA SCT TI Área Social
CGPA SCPG SCACE	CGPA SCG Área SCACE
CGPA SCPG Registro y reparto	CGPA SCG Área Registro y reparto
CGPA SCPG Otros servicios	CGPA SCG Área Servicios generales
CTPA SCPG SCACE	CTPA SCG Área SCACE
CTPA SCPG Registro y reparto	CTPA SCG Área Registro y reparto
CTPA SCPG Otros servicios	CTPA SCG Área Servicios generales
CAJ SCPG SCACE	CAJ SCG Área SCACE
CAJ SCPG Otros servicios	CAJ SCG Área Servicios generales



**ANEXO III. TABLA DE PUESTOS SUSCEPTIBLES DE CONFIRMACIÓN EN EL PARTIDO JUDICIAL
DE VITORIA-GASTEIZ**

PUESTO NOJ	PUESTO NUMO
CGPA Secretaría Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CGPA Secretaría OJM/Agrupación OJM
CGPA Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CGPA OJM/Agrupación OJM
CTPA Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CTPA OJM/Agrupación OJM
CAJ Juzgado de Paz/Agrupación Juzgado de Paz	CAJ OJM/Agrupación OJM
CGPA UPAD Registro Civil	CGPA Oficina General del Registro Civil
CTPA UPAD Registro Civil	CTPA Oficina General del Registro Civil
CAJ UPAD Registro Civil	CAJ Oficina General del Registro Civil
CGPA UPAD Audiencia Provincial	CGPA SCT AP
CTPA UPAD Audiencia Provincial	CTPA SCT AP
CGPA UPAD Civil	CGPA SCT TI Área Civil
CGPA UPAD Familia	CGPA SCT TI Área Familia
CGPA UPAD Instrucción	CGPA SCT TI Área Instrucción
CGPA UPAD VSM	CGPA SCT TI Área VSM
CGPA UPAD Penal	CGPA SCT TI Área Penal
CGPA UPAD Menores	CGPA SCT TI Área Menores
CGPA UPAD Contencioso-Administrativo	CGPA Área Contencioso-Administrativo
CGPA UPAD Social	CGPA SCT TI Área Social
CTPA UPAD Civil	CTPA SCT TI Área Civil
CTPA UPAD Familia	CTPA SCT TI Área Familia
CTPA UPAD Instrucción	CTPA SCT TI Área Instrucción
CTPA UPAD VSM	CTPA SCT TI Área VSM
CTPA UPAD Penal	CTPA SCT TI Área Penal
CTPA UPAD Menores	CTPA SCT TI Área Menores
CTPA UPAD Contencioso-Administrativo	CTPA Área Contencioso-Administrativo
CTPA UPAD Social	CTPA SCT TI Área Social
CGPA SCPG SCACE	CGPA SCG Área SCACE
CGPA SCPG Registro y reparto	CGPA SCG Área Registro y reparto
CGPA SCPG Otros servicios	CGPA SCG Área Servicios generales
CTPA SCPG SCACE	CTPA SCG Área SCACE
CTPA SCPG Registro y reparto	CTPA SCG Área Registro y reparto
CTPA SCPG Otros servicios	CTPA SCG Área Servicios generales
CAJ SCPG SCACE	CAJ SCG Área SCACE
CAJ SCPG Otros servicios	CAJ SCG Área Servicios generales



ANEXO IV. TABLA DE PUESTOS SUSCEPTIBLES DE CONFIRMACIÓN EN EL PARTIDO JUDICIAL
DE BARAKALDO

PUESTO NOJ	PUESTO NUMO
CGPA Secretaría Juzgado de Paz	CGPA Secretaría OJM
CGPA Juzgado de Paz	CGPA OJM
CTPA Juzgado de Paz	CTPA OJM
CAJ Juzgado de Paz	CAJ OJM
CGPA UPAD Registro Civil	CGPA Oficina General del Registro Civil
CTPA UPAD Registro Civil	CTPA Oficina General del Registro Civil
CAJ UPAD Registro Civil	CAJ Oficina General del Registro Civil
CGPA UPAD Civil	CGPA SCT TI Área Civil
CGPA UPAD Familia	CGPA SCT TI Área Familia
CGPA UPAD Instrucción	CGPA SCT TI Área Instrucción
CGPA UPAD VSM	CGPA SCT TI Área VSM
CGPA UPAD Penal	CGPA SCT TI Área Penal
CTPA UPAD Civil	CTPA SCT TI Área Civil
CTPA UPAD Familia	CTPA SCT TI Área Familia
CTPA UPAD Instrucción	CTPA SCT TI Área Instrucción
CTPA UPAD VSM	CTPA SCT TI Área VSM
CTPA UPAD Penal	CTPA SCT TI Área Penal
CGPA SCPG SCACE y Otros servicios	CGPA SCG Área SCACE y Servicios Generales
CGPA SCPG Registro y reparto	CGPA SCG Área Registro y reparto
CTPA SCPG SCACE y Otros Servicios	CTPA SCG Área SCACE y Servicios Generales
CTPA SCPG Registro y reparto	CTPA SCG Área Registro y reparto
CAJ SCPG SCACE y Otros servicios	CAJ SCG Área SCACE y Servicios Generales

**ANEXO V. TABLA DE PREFERENCIAS EN FASE DE REORDENACIÓN VOLUNTARIA EN LOS
PARTIDOS JUDICIALES DE EIBAR, DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, VITORIA-GASTEIZ Y
BARAKALDO**

TIPO DE PREFERENCIA	PARTIDO JUDICIAL	PERSONAL CON PREFERENCIA	PUESTOS en los que opera la preferencia
Preferencia 1	Eibar	Personal con destino definitivo en la Sección de Ejecución del Servicio Común Procesal General y de Ejecución	Cualquier puesto
	Donostia/San Sebastián	Personal con destino definitivo en el Servicio Común de Ejecución	
	Vitoria-Gasteiz		
	Barakaldo		
Preferencia 2	Eibar	Personal que no haya podido obtener destino en fases anteriores. Este supuesto incluye: a. Personal que ha participado en concurso específico y no ha resultado adjudicatario. b. Personal que, aun siendo susceptible de confirmación voluntaria, no ha tenido oferta de ningún puesto en la fase de confirmación, por no cumplir los requisitos exigidos.	Cualquier puesto
	Donostia/San Sebastián		
	Vitoria-Gasteiz		
	Barakaldo		
Preferencia 3	Eibar	Resto de personal con destino definitivo en la localidad	Cualquier puesto
	Donostia/San Sebastián		
	Vitoria-Gasteiz		
	Barakaldo		